

Área: Bienestar Social
Exp. servicios Sociales
Exp. DEPSSOCIALES/ 2337/2019 OF.

DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases que rigen la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que se convirtieron aprobadas definitivamente en transcurrir el plazo de información pública sin que se formulara ninguna alegación ni reclamación y que se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 24/04/2019, en el que se propone efectuar convocatoria para la concesión de dichas subvenciones para el invierno desde 2018 hasta 2019, de conformidad con las bases más arriba referenciadas, informa favorablemente los diversos extremos que deben preverse en la convocatoria, y propone efectuar convocatoria con una dotación inicial de 70.000,00€, a cargo de la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2019, cifra que podrá ser ampliable en 73.000,00€ en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias, hasta un máximo de 143.000,00 €.

Visto el informe emitido por la asesoría jurídica en relación al contenido de la propuesta de convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal de fecha 6 de mayo de 2019.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 (publicada el BOPT de fecha 16 de septiembre de 2010), y las bases específicas

identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Visto el decreto de la Alcaldía núm. 2.499 de fecha 3 de marzo de 2016 por el que se aprueba la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Reus y establece las concejalías delegadas de las diferentes áreas, y delega en esta concejalía la convocatoria de las subvenciones en el ámbito de las sus competencias.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2018/2019, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de febrero de 2015 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de gas y electricidad subvencionable es de los meses de diciembre de 2018 a marzo de 2019, ambos incluidos.

SEGUNDO: Aprobar la dotación prevista de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que es de 70.000,00€, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 30422 -23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2019, cifra que podrá ser ampliable en 73.000,00€ en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias hasta un máximo de 143.000,00€.

TERCERO: Fijar, de conformidad con la base sexta, el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención; a tal efecto, éstas se podrán formular a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2019.

CUARTO: Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética son los aprobados en las bases y al baremo que se aprueba por este invierno 2018/2019, en los términos que seguidamente se indican:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2017, es decir, 7.967,73 euros anuales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia \leq límite de ingresos = subvención otorgada.
- Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = subvención denegada.

Límite de ingresos =

MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	CÁLCULO	LÍMITE INGRESOS
1	1	7.967,73 €
2	1	7.967,73 €
3	1IRSC + 30% IRSC	10.358,05 €
4 o más	1 IRSC + 2 (30% IRSC)	12.748,37 €

Para poder optar a la concesión de la subvención será necesario:

A) Que todas las personas a partir de 16 años que formen parte de la unidad de convivencia presenten la documentación que a continuación se relaciona:

- Autorización firmada por el solicitante y todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia a partir de 16 años para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Dicha autorización conlleva la consulta de los datos de la Agencia Tributaria del último ejercicio fiscal (2017).

No se convertirá necesaria la autorización expresa para obtener los datos que seguidamente se relacionan referidas al solicitante, su cónyuge o pareja de hecho ni los familiares del

solicitante hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan en el mismo domicilio, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas: datos identificativos, la residencia, el parentesco, la situación de discapacidad o dependencia, el patrimonio y los ingresos.

Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

En el caso de no formalizar esta autorización:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2017 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.

En el caso de no haber sido obligados a presentar la declaración de e renta el año 2017 se deberá presentar la documentación correspondiente a su situación actual de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años:

- *Si la situación laboral es de activo / a:*
 1. Las dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. (Para pedir el certificado hay que llamar al Tel. 901 502 050, o bien, se puede solicitar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>)
- *Si la situación es de jubilación (sea anticipada o porque es tiene la edad de jubilación):*
 1. Certificado de la Seguridad Social (oficina Plaza de Gandhi, 5) o informe de revalorización, donde conste si percibe pensión o no, indicando qué percibe.
- *Si se está en situación de desempleo:*
 1. Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).
 2. Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8). Si es una solicitud de subvención sobrevenida, recibos de 6 meses anteriores a la fecha de registro de la *solicitud*.

3. Certificat de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- *Si manifiestan estar en paro pero no consta su inscripción en la OTG:*
 1. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 2. Certificado de la Seguridad Social conforme no se percierp ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 - *Si se percibe pensión por invalidez:*
 1. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 2. Certificado de la pensión que se percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 - *Si se percibe pensión por viudedad:*
 1. Certificado de la pensión que se percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 2. Si tienen menos de 65 años y no trabajan: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 3. Si tienen menos de 65 años y trabajan: dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso.
 - *Si se percibe pensión no contributiva por jubilación:*
 1. Certificado de la pensión que se percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, Oficina Plaza de Gandhi, 5).
 - *Si se percibe pensión no contributiva por invalidez:*
 1. Certificado de la pensión que se percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS Oficina Plaza de Gandhi, 5).

2. Si no perciben el 100% de la pensión: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- *Si manifiesta ser estudiante*

1. Justificante del centro educativo.
2. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados/dadas de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- *Si son trabajadores autónomos*

1. Los dos últimos pagos fraccionados IRPF
2. Copia de la última declaración de la renta.

- *Si es beneficiario / a de la RMI:*

1. Justificante (extracto bancario o documento oficial) donde quede constancia del importe mensual de la prestación.

- *Si está separado / a, divorciado / a, o tiene hijos reconocidos:*

Además de la documentación mencionada anteriormente, se deberá presentar sentencia judicial y / o convenio regulador donde conste las prestaciones económicas. En el caso de manifestar que no se percibe esta prestación, deberá presentar la correspondiente denuncia y / o reclamación.

B) Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos, más allá de los establecidos en la base segunda de las bases, y en los términos que a continuación se especifican:

B.1) Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvención para evitar la pobreza energética en virtud de la convocatoria para el invierno 2017/2018 y que, además, no hayan cambiado de domicilio:

Para poder acceder a la convocatoria, los / las solicitantes han tenido que hacer efectivo el pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido

entre los meses de diciembre de 2018 y marzo de 2019.

En este supuesto la concesión de la subvención quedará supeditada al cumplimiento de las recomendaciones que se le hicieron en el servicio de asesoramiento energético. El cumplimiento de estas recomendaciones se acreditará y deberá estar reflejado en las facturas que presente el solicitante en los siguientes aspectos:

- Cambio de potencia.

- Cambio en el mercado regulado.

- Que esté acogido al Bono Social o, al menos, que haya formulado la solicitud y ésta esté en trámite o que se le haya denegado. En caso de que el solicitante esté acogido al bono social, lo podrá acreditar aportando una factura que así lo demuestre. Si todas las recomendaciones han sido cumplidas, se podrá percibir el 100% de la cantidad de la subvención indicada en el punto siguiente de esta resolución. Si no se han seguido todas las recomendaciones, sólo se subvencionará un importe máximo del 50% de la subvención indicada en el punto siguiente de esta resolución. Si no se ha cumplido ninguna de las reclamaciones efectuadas, se denegará la subvención.

B.2) Los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de subvención para evitar la pobreza energética en virtud de la convocatoria para el invierno 2017/2018, o bien que hayan cambiado de domicilio:

Para poder acceder a la convocatoria, los / las beneficiarios / as han tenido que hacer efectivo el pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a marzo de 2019 y haber asistido al Servicio de Asesoramiento Energético Individualizado correspondiente al domicilio actual.

En este caso el fin de conceder la subvención es obligación acreditar, mediante documento de declaración responsable que se han seguido las recomendaciones recibidas en el Servicio de Asesoramiento Individualizado, en un plazo máximo de un mes desde la asistencia en el Servicio de asesoramiento Energético.

QUINTO: La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la

subvención para contribuir a evitar la pobreza energética se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida correspondiente a los consumos de energía eléctrica y de gas de los meses de diciembre de 2018 a marzo de 2019, quedando excluidos los importes por recargos, intereses y / o costes de demora que se hayan podido generar las siguientes cantidades:

Para unidades familiares de un solo miembro 180 €, con un máximo de 45 € por cada mes subvencionable justificado.

Para unidades familiares de dos y tres miembros 210 €, con un máximo de 52,5 € por cada mes subvencionable justificado.

Para unidades familiares de cuatro o más miembros 240 €, con un máximo de 60 € por cada mes subvencionable justificado.

SEXTO: De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la resolución de las solicitudes recibidas se hará atendiendo a su orden de presentación en el Ayuntamiento de Reus.

SÉPTIMO: La notificación de la resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, se efectuará mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación, se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

OCTAVO: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat .

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia del registro.

**La concejala delegada
del Área de Bienestar Social**

**Ante mí,
El secretario general**

AYUNTAMIENTO DE
REUS
bienestar Sociales
servicios Sociales

AYUNTAMIENTO DE
REUS
el Secretario

Montserrat Vilella Cuadrada

Jaume Renyer y Alimbau

Este documento es copia auténtica del decreto núm. 2019008024 de fecha 07 de mayo de 2019 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.